

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 20 de diciembre de 2011, n. 244

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES, SUBVENCIONES Y APORTES

El Honorable Concejo de la Municipalidad de Limón, en su sesión ordinaria N° 77, celebrada el día lunes 7 de noviembre de 2011, bajo el artículo VII, inciso a) acordó por acuerdo definitivamente aprobado, las modificaciones en el siguiente Reglamento:

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1°—Ayudas a personas en riesgo o en condición de pobreza

Se define como riesgo: El nivel de vida y recursos económicos inferiores al básico, definido por el Marco Legal Vigente.

Artículo 2°—Requisitos

Para ser beneficiario, los interesados deben cumplir con lo siguiente:

- a. Ser vecino del Cantón.
- b. Encontrarse en una situación de pobreza o infortunio.
- c. Solicitar -ante la administración municipal-una solicitud de ayuda, la que será trasladada a la Comisión de Asuntos Sociales para su estudio y resolución. Le corresponde al Alcalde (sa) girar lo acordado.
- d. Aportar en la solicitud los documentos que demuestren la situación de desgracia e infortunio, así como toda aquella que se le requiera.

Artículo 3°—Responsabilidad Municipal

- a. La Municipalidad debe de comprobar mediante visita al hogar y entrevista que lo solicitado corresponde a una situación imprevista y tiene la responsabilidad de decidir si la ayuda se da en materiales, artículos de primera necesidad o cancelar directamente lo requerido, como de garantizar la satisfacción de la necesidad. Pudiendo la Municipalidad solicitar al criterio de instituciones de bienestar social.
- b. No obstante, para resolver favorablemente la solicitud la Municipalidad deberá disponer de recursos presupuestarios en la partida correspondiente de lo contrario esta inhibida de conferir ayudas.

c. La Municipalidad podrá disponer de otros recursos materiales y/o de equipo y maquinaria para lograr el propósito de socorrer a los pobladores en situaciones de infortunio.

Artículo 4°—**Monto de la Ayuda**

El monto de la ayuda individual no será mayor de \$200.000,00 (doscientos mil) o su equivalente en artículos o materiales para cada solicitud.

Artículo 5°—**Plazos.**

- a. Toda ayuda deberá ser solicitada en plazo máximo de 30 días posteriores a ocurrir el evento, salvo situaciones calificadas a juicio de la Comisión de Asuntos Hacendarios posterior a este plazo se denegarán.
- b. La Municipalidad otorgara la ayuda – cuando proceda en el término máximo de 15 días posterior a su aprobación.

Artículo 6°—**Sanciones**

Si se comprobará, durante el trámite o posteriormente, la existencia de datos falsos o cualquier otro elemento para hacer incurrir en error a la Municipalidad, se revocara la ayuda otorgada e inmediatamente se acudirá a presentar denuncia judicial procurando se castigue al infractor y recuperar lo girado.

CAPÍTULO SEGUNDO

Subvenciones y aportes

Artículo 7°—La Municipalidad podrá otorgar subvenciones y/o aportes a: Centros Educativos oficiales, Asociaciones de Desarrollo, de Beneficencia, Servicio Social de recuperación de adicciones, protección de ancianos, niños o indigentes, grupos organizados, familias, siempre y cuando cumpla con el presente Reglamento y se disponga del correspondiente contenido presupuestario.

Artículo 8°—La institución, comité o interesado deberá presentar la solicitud y justificación de uso ante la Comisión de Asuntos Sociales, en papel de oficio y con el timbre municipal, explicando en forma clara y precisa el objeto y fines para la lo que requiere el aporte o subvención, así como cualquier otro requisito que se le solicite.

Artículo 9°—Los beneficiarios, previo a recibir lo solicitado, deberán acreditar la personería jurídica o cédula de identidad cuando se trate de personas físicas y comprometerse a presentar liquidación y comprobar el correcto uso y aplicación de lo autorizado,

Inmediatamente posterior a finalizar lo financiado; así como el beneficio obtenido para los intereses del Cantón.

CAPÍTULO TERCERO

Disposiciones finales

Artículo 10.—Anualmente, por medio de la Comisión de Asuntos Hacendarios, la Municipalidad presupuestará los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades presentadas mediante solicitudes y las previsiones para atender necesidades de ayudas temporales por infortunio de familias y atender situaciones de calamidad.

La Comisión de Asuntos Sociales en conjunto con la Administración y los Concejos de Distrito, constituirá el ente fiscalizador de los recursos que autoricen al amparo del presente Reglamento. Para lo anterior, podrá solicitar la colaboración de funcionarios (as) municipales, quienes están obligados a apoyar el esfuerzo por el cumplimiento de los propósitos fiscalidades.

SE ACUERDA:

1-Acoge en todos sus términos los cambios realizados al Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales, Subvenciones y Aportes, hecho por la Comisión de Asuntos Sociales.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Solicitar de inmediato a la Unidadde Proveeduría Municipal, proceda de manera expedita a realizar las publicaciones de Ley, para que entre en vigencia el presente Reglamento.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

De conformidad con el artículo 43 del Código Municipal el Concejo Municipal de Limón, publica el presente proyecto de reforma al Reglamento y lo somete a consulta pública no vinculante por diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Limón, 7 de noviembre de 2011.—John Gutiérrez Gómez, Secretario del Concejo.—1 vez.—(IN2011094211).